

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 218/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 186/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
VILLALDAMA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 218/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 218/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231962

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:31Z / 22/06/2023T11:43:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	df 00 f0 04 fd 1e 3d 13 19 21 15 ff 02 3e 83 f8 f5 89 88 8f 5a 75 9f b2 d6 91 f8 0f 55 7b 7e bb 7e a0 f8 1f 9a ad 16 d8 66 e3 0a f6 2c 52 d2 1c 82 be d9 a2 4c 43 32 f0 0e fb b3 a6 f9 c7 fa 4d a3 31 17 bd 6d a4 52 d3 de fd ee 06 98 65 e6 94 22 c0 46 7f e5 e0 dc 5b 13 3a cb ce dd a6 b6 49 6e e4 6b 67 d5 00 95 58 8c 1f 58 28 42 de 2a e5 fd b0 7f 80 65 76 5a 08 19 48 95 af 0c c5 13 42 32 6a b6 8a 40 da e0 5a 2f 2d 14 3f 36 fe b7 75 31 bf 10 3a 90 96 57 7d 85 a8 78 cf b5 96 c7 d7 37 c8 d5 c0 d9 38 b1 06 33 69 77 e2 f6 b3 d4 59 8e ee ab b7 23 ca 0c 76 0d 76 a7 6d b3 de ca 12 6f 12 7c 79 8f fb 00 e0 62 55 2e 07 12 32 29 d7 10 01 af 29 b4 45 62 d7 bf c0 8b 11 43 2d 92 ac ca e1 1f 3b 92 5f 44 c3 cb a2 80 91 4e 5c 64 8f 6c 59 f5 5f f7 ab 21 a0 2a a9 ac fe 9c 4c a2 bf						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:31Z / 22/06/2023T11:43:31-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:31Z / 22/06/2023T11:43:31-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5941499						
	Datos estampillados	C6364C9337FEB8411E9451BF10794F7E7883A0D8150D65A594310F5FA9281FC8						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:47:17Z / 19/06/2023T12:47:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	5d 7d 71 1a a9 f7 76 3c da af 32 a7 16 e2 8f 90 66 7e 61 3d 85 5a eb 3f 67 35 14 21 91 b8 9c e1 63 fe 6f fb ba c1 ba 84 ea 78 37 5e 50 8e c3 ad 37 e8 e5 90 d5 fd 18 c5 c9 a1 f1 40 15 6a 9c a7 84 ab ba 2b 3f 32 e6 65 bf a3 78 24 6e 90 80 9f 6a 8c fa 85 b4 46 7d 70 6d fa 61 88 26 00 0c 1e b9 f1 36 df 2c 8e 08 d4 75 77 d8 0f 09 0a 5d 02 3e 49 b3 ec cb 37 8b 95 11 8c 08 57 1b 4f 90 ce eb e6 07 d2 92 56 6d ed 23 68 10 d1 18 1c b1 74 45 24 6c a3 1d 82 9a e8 f9 83 0e 54 c3 83 a1 84 44 72 b2 e8 04 02 fb 7b 1e 94 81 23 04 2d 7e 14 bc a4 fd 1f 23 71 c9 26 95 f2 22 cc 97 2b 72 41 aa cd b7 1d be 12 63 d7 97 50 b1 90 cf d8 1b 4e 04 f1 2f 72 c2 6b 16 36 d5 06 fe 47 94 26 3d 5c 79 57 74 b9 64 5d 29 72 77 15 40 cb 2f e5 8f e2 83 66 fe fc 17 09 0f 10 dd 9e 23 24 a8 76 aa cb						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:49:38Z / 19/06/2023T12:49:38-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:47:17Z / 19/06/2023T12:47:17-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5925526						
	Datos estampillados	2438E3D95F84C1AD937C472D9D6F76C447D0E59FD28E6A9CD9E4B9C9B7ED8F3D						